PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, I escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, inclusas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas,—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

STONE SON

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Real resolución de 13 de Agosto de 1867 y Real órden de 20 del mismo mes se ha conferido, á propuesta del Director general de Infantería, el empleo de Teniente Coronel primer Jefe del segundo batallon del regimiento infantería de Iberia, número 30, á D. Francisco Guzman y Tobía, Comandante del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15; el de Comandante del tercer batallon del regimiento infantería de América, número 14, á D. Nicomedes Ruiz Capilla, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería Fijo de Ceuta; é igual empleo de Comandante con destino al segundo batallon del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, á D. Manuel Uraga é Iredin, Capitan del de Castilla, núm. 16.

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los últimos telégramas recibidos en este Ministerio de la Guerra dicen lo siguiente: «La columna del batallon de Alcántara, mandada por su Jefe Gutierrez, batió ayer en Montblanch una partida revolucionaria como de 300 hombres, mandada por Baldrich, Martí, Pino y otros cabecillas, causándoles cuatro la isla.

muertos y algunos heridos; la columna solo tuvo un cabo herido. Esta faccion es la primera que ha esperado con toda su fuerza reunida, pues las demás evitan todo encuentro: su dispersion ha sido completa, y el entusiasmo de las tropas ha rayado en delirio, dando sin cesar vivas á la Reina. Las gavillas de Gerona andan errantes por los bosques de la frontera, acosadas por las columnas que las persiguen sin descanso. El Brigadier Cathalan con un batallon entró ayer sin novedad en Jaca, y hoy lo verificará otro batallon. Las facciones del alto Aragon se retiran así que se presentan las fuerzas de S. M., limitando sus movimientos á los valles de Hecho y Ansó; y se cree volverán á ganar la frontera, porque apénas la abandonan. Caspe, Sos y otros pueblos se disponen á rechazar por sí solos, ó auxiliados por el ejército y Guardia civil, á los revolucionarios. Los pueblos en que han estado los sublevados, y que se consideraban algo agitados, se han presentado voluntariamente á pagar la contribucion. El Prefecto de Perpiñan avisó que los gendarmes franceses habian arrestado á 30 rebeldes de los batidos en el Coll de Plá, matando un sargento que se resistió á entregarse. El Embajador de S. M. en París, con referencia al Prefecto del alto Garona, dice lo siguiente : « La insurreccion de España vencida; se aguarda la entrada de los refugiados. Diez han sido cogidos con Moriones, el que estaba armado de un puñal y rewolver, y en su maleta se encontraron proclamas y pasaportes españoles. Se ha dado órden para internarlos en el Norte, y las tropas francesas cubren la frontera para hacer lo mismo con todos los que vayan entrando.» En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Cuba participa con fecha 3 del actual, por la via del Cónsul de España en Southampton, que no ocurre novedad en la isla

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

mes de agosto de r867.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1866 Á 1867.

CAPS.		CAPITULOS.	SECCIONES.	TOTALES.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 2.3—cuerpos colegisladores.	The second secon		
3.	Personal de las oficinas del Congreso))	315,190	
	SECCION 3.2—DEUDA PÚBLICA.			
2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100	"	5.000	
	SECCION 5. a—clases pasivas.			
1.	Obligaciones de Clases pasivas	n	40.458,571	
•	Total de las obligaciones e	generales		45.773,761

Total del presupuesto extraordinario 687,210,384 Total general del presupuesto de 1866 d 1867 PRESUPUESTO DE 1867 A 1868.			3		
143 SECCION 3.'=MINISTERIO DE GRACIA V JUSTICIA. 156		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
SECCION 3.*—INISTERIO DE GARLE Y JUSTILIA. 156		SECCION 1.º—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MÍNISTROS.			
150 Material del Testoro publico y sua dependencias 28	7.	Personal de las Secciones provinciales de Estadística	"	142	•
SECCION 8MINISTERIO DE RACIENDA. 28 3 4 4 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6		SEÇCION 3.4—ministerio de gracia y justicia.			
6. Material del Tesoro público y sus dependencias	15.	Material de religiosas en clausura	»	156	
7. Gastos diversos del Tesoro		SECCION 8.ª—ministerio de hacienda.			
7. Gastos diversos del Tesoro	6.	Matérial del Tesoro público y sus dependencias	28		
20. Idem id. 44,800		Gastos diversos del Tesoro	_		
25. Personal de la Administracion provincial. 950			446,800		
20. Material de id. 12-94-3,988 20. Idem del imputesto de minas. 15-4,748 31. Idem de la Administracion y Ficlatos de Consumos. 15-4,748 31. Idem de la Administracion y Ficlatos de Consumos. 15-4,047 32. Idem de la Administracion y Ficlatos de expendicion. 140,727 72. 73. 73. 74.					
29. Idem del impuesto de minas 16,474					
31					
35. Portes de papel sellado y premios de expendicion. 140,727		Idem de la Marinistrazion y Fieletes de Consumos			
36. Premios de expendicion de documentos de vigilancia etc. 241 37. Personal de las Patricias de tabacos. 206 38. Material de id. 1.529 39. Portes, fletes y premios de expendicion 30.050		Portes de papel sellado y premios de expendicion			
37, Personal de las Palvicas de tabacos. 206		Premios de expendicion de documentos de vigilancia etc			
38. Material de id.		Personal de las Fábricas de tabacos			
400		Material de id			
400 Personal de Salinas. 309,867	39.	Portes, fletes y premios de expendicion	39.950		
52. Personal del cuerpo de Carabineros. 4.919,343	40.	Personal de Salinas			
147,852		Material de las minas de Almaden etc			
54		Personal del cuerpo de Carabineros			
10.345		Idem del Resguardo de puertos			
58. Personal del Resguardo especial de Sales. 193,490					
Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 581,61 61. Premio de aprehensores, dennicidadores el investigadores. 2,066 62. Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas. 3,159,544 63. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 1,750,650 TOTAL de las obligaciones do los departamentos ministeriales					
61. Premio de aprehensores, deinunciadores è investigadores					
62. Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas					
Total de las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo 1.750,650 78.480,865	62.		3.159,544		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. 10.345	63.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.750,650		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. 2. Gastos especiales de rentas				78.480,865	
2. Gastos especiales de rentas. 10.345 4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios. 1.000 18. Carreteras de primer órden. 100.000 19. Idem de segundo id. 100.000 20. Idem de tercero id. 148.865,384 21. Aprovechamiento de aguas. 16.000 23. Construcciones civiles. 303.000 Adicional. Plan general de ferro-catriles. 8.000 TOTAL del presupuesto extraordinario. 187.210,384 TOTAL general del presupuesto de 1866 à 1867. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. 5ECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECIONE		Total de las obligaciones	de los departamentos i	ninisteriales	78.778,863
2. Gastos especiales de rentas. 10.345 4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios. 1.000 18. Carreteras de primer órden. 100.000 19. Idem de segundo id. 100.000 20. Idem de tercero id. 148.865,384 21. Aprovechamiento de aguas. 16.000 23. Construcciones civiles. 303.000 Adicional. Plan general de ferro-catriles. 8.000 TOTAL del presupuesto extraordinario. 187.210,384 TOTAL del presupuesto de 1866 à 1867. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. 5ECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECCIONES SECCIONES. TO SECCIONES SECCIONES. TO SECCIONES SECCIONES. TO SECCIONES			_		• • •
4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios. 1.000 18. Carretras de primer órden 100.000 19. Idem de segundo id. 100.000 20. Idem de tercero id. 148.865,384 21. Aprovechamiento de aguas 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles. 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles. 687.210,384 TOTAL del presupuesto extraordinario. 687.210,384 TOTAL general del presupuesto de 1866 á 1867. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. 5ECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. SECCIONES. TO SECIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECIONES. TO SECIONES. TO SECIONES. TO SECIONES. TO SECIONES. TO SECIONES. TO SECION		PRESUPUESTO EXTRAORE	DINARIO.		
4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios. 1.000 18. Carreteras de primer órden. 100.000 19. Idem de segundo id. 100.000 20. Idem de tercero id. 148.865,384 21. Aprovechamiento de aguas 16.000 23. Construcciones civiles 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles. 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles 8.000 PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES. TO SECCIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCIONES SECCIONES. TO SECCIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCIONES GENERALES DEL ESTADO G	2.	Gastos especiales de rentas	10.345		
18. Carreteras de primer órden. 100.000 19. Idem de segundo id. 100.000 20. Idem de tercero id. 148.865,384 21. Aprovechamiento de aguas 16.000 23. Construcciones civiles. 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles. 8.000 TOTAL del presupuesto extraordinario. 687,210,384 TOTAL general del presupuesto de 1866 à 1867. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1. — CASA REAL. 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283,333,333 2. — de S. M. el Rey. 20.000 3. — de S. A. R. el Principe de Astúrias. 20.416,666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel 16.666,666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia 16.666,666 6. — de S. M. la Reina Madre 25.000	4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios	•		
20. Idem de tercero id	ı8.	Carreteras de primer orden	100.000		
21. Aprovechamiento de aguas. 16.000 303.000 Adicional. Plan general de ferro-carriles. 8.000	19.	Idem de segundo id			
23. Construcciones civiles					•
Adicional. Plan general de ferro-carriles. 8.000 Total del presupuesto extraordinario. 687.210,384 Total general del presupuesto de 1866 à 1867. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. CAPS. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1.*—CASA REAL. 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283.333,333 2. — de S. M. el Rey. 20.000 3. — de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,6666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel. 10.666,6666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,6666 6. — de S. M. la Reina Madre. 25.000					
TOTAL del presupuesto extraordinario 187.210,384 TOTAL general del presupuesto de 1866 d 1867					
PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1.4—CASA REAL. 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283.333,333 2. de S. M. el Rey. 20.000 3. de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,666 4. de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel 16.666,666 5. de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,666 6. de S. M. la Reina Madre. 25.000	Automai.	rian general de letro-carries	ð.000		
PRESUPUESTO DE 1867 A 1868. Capítulos. Secciones. TO		Total del presupuesto ext	raordinario	(87,210,384	
CAPÍTULOS. SECCIONES. TO SECCION 1.*—CASA REAL. 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283.333,333 2. — de S. M. el Rey. 20.000 3. — de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel. 10,666,666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,666 6. — de S. M. la Reina Madre. 25.000		Total general del presupu	esto de 1866 à 1867.	•••••	811.763,010
CAPÍTULOS. SECCIONES. TO SECCION 1.*—CASA REAL. 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283.333,333 2. — de S. M. el Rey. 20.000 3. — de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel. 10,666,666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,666 6. — de S. M. la Reina Madre. 25.000		PRESUPUESTO DE 1867	A 1868.		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1.*—casa real. 1. Dotacion de S. M. la Reina			12 10001		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1.*—casa real. 1. Dotacion de S. M. la Reina	CAPS.		CAPÍTULOS.	SECCIONES	TOTALES.
1. Dotacion de S. M. la Reina 283.333,333 2. — de S. M. el Rey 20.000 3. — de S. A. R. el Príncipe de Astúrias 20.416,666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel 15.666,666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia 16.666,666 6. — de S. M. la Reina Madre 25.000	40.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		-	- TO THEED.
2. ———— de S. M. el Rey. 20.000 3. ———— de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,666 4. ———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel. 15.666,666 5. ———— de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,666 6. ———— de S. M. la Reina Madre. 25.000		SECCION 1.4—casa real.			
2. — de S. M. el Rey. 20.000 3. — de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. 20.416,666 4. — de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel. 15.666,666 5. — de Doña María Luisa Fernanda y su familia. 16.666,666 6. — de S. M. la Reina Madre. 25.000	Ι.		283.333,333		
4. ————————————————————————————————————	2.		20.000		
5. ———— de Doña María Luisa Fernanda y su familia	3.	———— de S. A. R. el Príncipe de Astúrias			
6. ———— de S. M. la Reina Madre			11. 1.1.6. 66.6		
	4.	———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel			
362,000,001		———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel	16.666,666		
		———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel	16.666,666	382 683 331	
SECCION 2.3—cuerpos colegisladores.		———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel	16.666,666	382.083,331	

1.958,333 1.784,500 1.480,750 1.679,335

8.029,583 6.050

20.982,501

Senado.

Personal....

Diario de las Sesiones
Dependientes
Material

Congreso de los Diputados.

1. 2. 3.

4.

I2.

	SECCION 3.2—DEUDA PUBLICA.			
	Deuda consolidada.			
2 · 4 ·	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100	4.000 94.853,957		
	Deuda amortizable.			
5. 8. 10. 12.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles Idem de la Deuda flotante del Tesoro. Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Idem id. del personal.	260.640 906.500 124.000 2.083 100.000		
	Obligaciones de Deuda pública autorizadas por leyes especiales.			
16.	Amortizacion de Deuda consolidada y diferida	1.069.924,786		
	SECCION (a cancilla Di maria)		2.562.001,743	
	SECCION 4.4—cargas de justicia y pensiones especiales.			
1 . 2 .	Cargas de justicia corrientes Idem atrasadas	123.128,634 762,685	123.891,319	
	SECCION 5.ª—clases pasivas.			
Ι.	Obligaciones de Clases pasivas	, »	1.545.934,150	
		_		
	Total de las obligaciones	generales del Estado.		4.634.893,044
	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
	SECCION 1.4—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.			
1. 2. 3.	Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría	2.100 2.540 26.880 916		
	Estadistica.			
5. 6. 7. 8. 9.	Personal de la Junta y Direccion de Estadística. Material de id. Personal de las Secciones provinciales. Idem de trabajos catastrales. Material de id.	2.410 1.000 5.996 12.800 2.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Ejercicios cerrados.			
10.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas defi- nitivas	15.843,353	05.252	
	SECCION 2."—ministerio de estado.		72.485,353	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.	Personal de la Administracion central	10.700 2.000 68.129 11.608 2.808 50 6.283 334 1.500		
10. 11. 12. 13. 14.	Material.—Gastos extraordinarios, ordinarios y transitorios	822 730 184 14.750 385	100 o52 =3 1	
	SECCION 3 ministerio de gracia y justicia.		422.953,731	
	Obligaciones del Ministerio.			
1. 2. 3. 4. 5. 6. 8. 9.	Personal de la Secretaria. Material de id Personal del Supremo Tribunal de Justicia Material de id Personal de las Audiencias y Juzgados Material de id Personal de Médicos forenses y otros gastos. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	14.817 8.000 15.652 667 202.115 17.200 4.000 4.981		

	Obligaciones eclesiasticas.		
11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21.	Personal del Culto y Clero. Material de id Personal de religiosas en clausura. Material de id Personal del Tribunal de las Ordenes. Material de id Cargas de justicia y otros gastos. Bulas de la Península. Congregaciones religiosas. Reparacion de templos y gastos de instruccion de expedientes. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecén de crédito legislativo. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	971.129 375.454 69.320 37.970 4.000 536 3.965 8.000 5.048 6.550 3.689 43.750	1.753.136,750
	SECCION 4.2—ministerio de la guerra.		
	Servicio general de Guerra.		
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 14. 15. 17. 18. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31.	Personal de la Administracion central. Material de id. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares. Material de id. Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision. Idem del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas. Material de id. Personal del Cuerpo administrativo del ejército. Material de id. Personal de Colegios y Escuelas militares. Idem de Jefes y Oficiales en comisiones activas. Idem de Inválidos de Atocha y companías fijas. Subsistencias militares. Utensilios. Material de remonta y cria caballar. Personal de Hospitales. Material de id. Trasportes, postas y correos militares. Comisiones extraordinarias del servicio. Personal del material de Artillería. Idem del id. de Ingenieros. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes. Idem de Presidios. Material, gastos diversos. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando. Gastos de una quinta.	50.415 18.150 22.006 800 77.525 24.714 1.370.494 63.092 6.444 68.275 3.133 48.228 17.763 16.966 712.000 106.000 57.196 28.742 134.000 9.383 10.000 164.425 177.094 86.947 6.174 8.233 11.2666 13.833	
•	Guardia civil.		
32. 33. 34. 35. 36.	Personal de la Direccion general. Material de id. Personal de Planas Mayores y tercios. Material de provision de piensos. Utensilios.	3.213 250 385.615 26.472 6.917	
	Cumplidos del ejército.		
38.	Cuotas que les corresponden	6.000	
39. 40.	Ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	181.361 767.643,978	4.690.7 6 9,978
	· SECCION 5.4—ministerio de marina.		
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 16. 18. 19. 32.	Personal de la Administracion central. Material de id. Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo Material de id. Personal de las oficinas de los Departamentos. Material de id. Personal de tercies navales. Material de id. Personal de arsenales. Material de id. Personal de buques de guerra y guarda-costas. Material de id. Personal de establecimientos científicos. Material de id. Gastos diversos. Material de Hospitales. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio. Fomento de arsenales y buques. Gastos de la guerra del Pacífico.	17.050 2.500 133.000 16.000 16.724 4.528 50.000 6.821 180.000 152.000 145.676 116.639 13.312 390 4.171 9.246 4.896 170.000	1.112.953

874.936,005

SECCION 6.ª—ministerio de la gobernacion.

Servicio general de Gobernacion.

	5077000 gono na 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	
1.	Personal de la Secretaría del Ministerio	27.000
2.	Material de id	6.484
3.	Idem de Pósitos.—Gastos de visita	142 46.970
4· 5.	Material de id	17.170
6.	Personal de Vigilancia	97.204
7.	Material de id	19.563
8.	Idem de la Guardia civil	15.000 5.338
9. 10.	Material de id	17.202
11.	Personal de Policía sanitaria	12.020
12.	Material de id	9.391
13.	Personal de Visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad	167 14.838
14. 15.	Personal de Presidios y casas de correccion	130.060
16.	Personal de Telégrafos	88.200
17.	Material de id	55 <u>.</u> 300
18.	Personal de la Conservaduría del Teatro Real	442 684
19. 20.	Personal de Fiscalías de imprenta	1.034
21.	Material de id	134
	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.	
		.
22. 23.	Pérsonal de la redaccion de la Gaceta	500 2. 350
24.	Personal de Correos	77.574
25.	Material de id	189.100
	Obras extraordinarias.	
27.	Establecimientos penales	20.000
	Ejercicios cerrados.	
20.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	2 0.579,00 5
3o.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	490
	SECCION 7.4—ministerio de fomento.	
	Servicio general de Fomento.	
	· ·	
ı.	Personal de la Administracion central	22.000
2. 3.	Material de id Personal de la Administracion provincial	6.000
4.	Material de id	24. 78 4 990
	Agricultura, Industria y Comercio.	
5.	Personal de Agricultura y Montes	26.000
6.	Material de id	10.200
7.	Personal del ramo de minas	22.600
8_	Material de id. y para fomento de la industria	49.000
9•	Personal de Comercio	9.100
10.	Material de id	3.100 1.000
•••	ident de gastos generales	1.000
	Instruccion pública.	
12.	Personal del Real Consejo	366
13.	Material de id	83
14.	Personal de primera enseñanza	2.262
15. 16.	Material de idPersonal de segunda enseñanza	3.976 6.000
17.	Idem de Universidades, Escuelas y pensionados	107.500
ı 8 .	Material de id	12.200
19.	Personal de las Reales Academias	18.900
20. 21.	Material de id	7.435
22.	Obras en los edificios del ramo	5.000
	Obros públicas.	
23.	Personal facultativo de Obras públicas	103.520
24.	Material de id	36.060
25.	Idem de nueva construccion de carreteras, reparacion y conservacion	1.172.250
26. 27.	Idem de obligaciones fijas para obras públicas Personal facultativo de ferro-carriles	23.600 30.000
28.	Material de id	22.400
2 9.	Personal de riegos	9.700
3o. 3ı.	Material de id	109.980
31. 32.	Personal de puertos, faros y boyas	21.960 276.270
33.	Idem de construcciones	24.000
34.	Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes	34.500

	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.		
35.	Material de Instruccion pública	700	
36.	Idem de administracion de fincas	250	
	Ejercicios cerrados.		
38.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	599,800	2.232.885,800
	SECCION 8.ª—ministerio de hacienda.		
	Servicio general de Hacienda.		
	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias	11.308,332	
i. 2.	Material de id. id	2.303,333	
3. 4.	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	22 .383,333 97 ⁵	
5.	Personal del Tesoro público y sus dependencias	34.998,296	
6. 7.	Material de id	4.065,964 403,801	
8.	Personal de Contabilidad y sus dependencias	43.508,320	
9.	Material de idPersonal de la Caja de Depósitos	3.402,916 6.266,666	
12.	Material de id. v sus sucursales	9.344,623	
13. 14.	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias Idem de las Comisiones de Lóndres y París	20.991,66 6 2.566,666	
15.	Material de las oficinas centrales de la Deuda	1.440	
16. 18.	Idem de las Comisiones de Lóndres y París	877,500 7.073,323	
19.	Material de id	452,333	
20.	Alquileres y obras de carácter general y otros varios gastos	668	
	Gastos de contribuciones y rentas públicas.		
21.	Personal de la Administracion central	27.991,333	
22.	Material de id	2.508,332	
23. 24.	Personal de Inspectores de Rentas Estancadas y Loterías	1.124 6.608,322	
25.	Personal de la Administracion provincial	156.528,145	
26. 27.	Material de idGastos de recaudacion del derecho de hipotecas	16.777,499 8.333	
28.	Idem del impuesto de minas	75	
29. 30.	Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos	7.477,395 740,320	
31.	Gastos del Boletin oficial y demás publicaciones de Hacienda	95	
32. 33.	Personal de la Fábrica de papel sellado	3.18 0 8.000	•
34. 35.	Portes de papel sellado, premios de expendicion de id. y matrículas Premio de expendicion de documentos de vigilancia, sellos de correos, derechos	4.030	
	procesales y sellos telegráficos	13.370	
36. 37.	Personal de las Fábricas de tabacos. Material de id.	14.527 284.906	•
38.	Portes, fletes, premios de expendicion	230.000	
39. 40.	Personal de Salinas	9.658 52.416	
41.	Portes, fletes, premios de expendicion y gastos de repeso de la sal	156.062	
42· 43.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	35.000 3.720	
44· 45.	Personal del Giro mútuo del Tesoro	1.283,333	
45. 46.	Material de id Personal del Departamento del Grabado y Casas de Moneda	15.510 7.144,078	
47・	Material de id. y gastos generales	56.373,945	
48.	Personal de las minas de Almaden y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares, Falset y Marbella	8.225	
49.	Material de id	139.814	
51. 52.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros Personal del cuerpo de Carabineros	8.247 434.226,500	
53.	Idem del Resguardo de puertos	17.695	
54. 55.	Material del cuerpo de Carabineros, Idem del Resguardo de puertos	3.950,132 782,327	
56.	Personal del Resguardo especial de Consumos	28.915,458	
57. 58,	Material del mismoPersonal del Resguardo especial de Sales	1.488,305 37. 23 9	• •
	Minoracion de ingresos.		
59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	71,493	e e e
6o.	Ganancias de la Lotería	1.166.666	
61. 62.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores Primas, indemnizaciones, descuentos de pagarés de Aduanas y derechos de	8.36o	
	las Juntas sanitarias	13.581,349	•
63.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas	20.000	
	Ejercicios cerrados.		
66.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	3 ,2 70	
000	Conferences due resentan sur bagar bow iss contras committivas	3,2/4	3.185.733,608

SECCION 9. - MINISTERIO DE ULTRAMAR.

	12,594,828	10.200 1.666,666 494,830 66,666 166,666		Personal de la Administracion central	1. 2. 3. 4. 5.
	~ 17		E LAS VENTAS DE BIENES	SECCION 10.—GASTOS AFECTOS AL PRODUC' NACIONALES.	
		94.486 21.557,405 9.000		Devolucion de ejercicios cerrados	1. 4. 10.
14.483.492,458	125.043,405	tamentos ministeriales	Suman los gastos de los depart		
19.118.385,502 811.763,010	***************************************	1867 a 1868 56 a 1867. .	Total por el presupuesto de 1 Idem por el presupuesto de 186		
19.930.148,512	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		TOTAL GENERAL		

Madrid 13 de Agosto de 1867.—José Gonzalez Breto.

Madrid 13 de Agosto de 1867.=El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del corriente mes.=Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

BANDO.

D. Rafaél Mayalde y Villarroya, Capital general de Castilla la Nueva.

En cumplimiento de las órdenes del Gobierno de S. M. (Q. D. G.); considerando que si bien no ha ocurrido en este distrito nada que pueda alarmar por el momento á las personas interesadas en el mantenimiento de la paz pública, es por otra parte indudable que el movimiento insurrecional de algunas partidas en Cataluña y Aragon, y la entrada de los revolucionarios emigrados, puede alentar los propósitos de los perturbadores y malvados de todas partes: á fin de prevenir con el debido rigor cualquier agitacion ó tentativa encaminada á secundar aquella rebelion, queda declarada esta capital y el distrito de su Capitanía general en estado de guerra; y haciendo uso de las facultades que la Ordenanza me confiere en el art. 1.º, tit. 3.º, trat. 7.º para tal situacion, y en virtud de las extraordinarias que especialmente me están conferidas para conservar la tranquilidad pública, salvando á todo trance los intereses de la sociedad,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Todos los que tomen las armas contra el Gobierno, y directa ó indirectamente contribuyan de cualquier modo á que se altere el órden público, serán considerados como autores de rebelion, incurriendo en la pena de muerte á que los condena el art. 26, tít. 10, trat. 8.º de las Ordenanzas generales del ejército, que les aplicará el debido Consejo de guerra.

Art. 2.° Los que sin tomar las armas secunden de cualquier modo á los rebeldes, favoreciendo sus planes de trastorno, inutilizando los medios de gobierno que tienen á su disposicion las Autoridades legítimas, ó impidiendo su activa persecucion y captura, serán considerados como cómplices del delito de rebelion, y castigados bajo tal carácter con arreglo á la ley y segun las circunstancias de cada uno.

Art. 3.° El que induzca á otro á la rebelion, contribuya á producir alarma, ó de cualquier modo atente contra la pública tranquilidad, será castigado como cómplice de tal delito.

Art. 4. Todo militar que tome parte en los delitos penados por este bando será juzgado y sentenciado con todo el rigor prescrito en las Ordenanzas.

Art. 5.° Desde la publicacion de este bando quedarán constituidos los Consejos de guerra que han de juzgar los delitos por él penados.

Art. 6.° Los delitos comunes de robo, incendio, hurto, contrabando, defraudacion y falsificacion contra el Estado, y los de desobediencia y desacato que se cometan contra la Autoridad, quedan tambien sometidos al fallo de los Consejos de guerra miéntras que en los casos particulares no se deje á los Jueces ordinarios la persecucion y castigo de ellos.

Art. 7.° Las personas que hayan sido inducidas á tomar parte en los hechos de rebelion ó delitos contra la conservacion del órden podrán presentarse á la Autoridad en el término de dos horas desde la fijacion de este bando, y se les eximirá de las penas en que hubieren incurrido si no pertenecen al número de los Jefes de la rebelion, pues estos alcanzarán solo el perdon de la vida, sufriendo la pena inmediata á la de muerte.

Art. 8.° Las Autoridades civiles y judiciales continuarán en el ejercicio de sus atribuciones ordinarias en cuanto no se refiera al órden público, respecto al cual dependerán de mi mando, dando cumplimiento á cuanto se les prescriba; debiendo asimismo observarse y cumplirse las leyes y disposiciones generales vigentes en lo que expresamente no quede variado por este bando.

Madrid 21 de Agosto de 1867.-Rafaél Mayalde.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 180 á 195 de primera clase para consolidada interior; números 34 á 48 de primera clase para consolidada exterior; números 119 á 132 de segunda clase interior para consolidada interior, y números 23 á 36 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la Gaceta de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 21 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.° B.°—El Director general, Vereterra.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta de 23 de Julio próximo pasado, el dia 22 del corriente mes de Agosto termina el plazo concedido para la presentacion de créditos de las Deudas amortizables de primera y segunda clase á convertir en ranta del 3 por 100 consolidado con el cupon del semestre vencido en fin de Junio anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que en dicho dia estarán abiertas las oficinas de la Deuda hasta las doce de la noche, pasada cuya hora quedará definitivamente cerrado el plazo para la admision de los referidos créditos con opcion al cupon del primer semestre de este año.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.— V.º B.°—El Director general, Presidente, Vereterra.

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes,

se servirán presentar en la misma desde el dia 21 al 29 inclusive la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huerfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina; todo segun lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—Agapito Gózalo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se llaman aspirantes al empleo vacante de Secretario del Ayuntamiento de Montiuri, dotado con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los que lo soliciten han de ser mayores de 25 años y reunir la necesaria aptitud, y han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que principiará á contarse el dia inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid; en el concepto de que será preferido el que reuna las circunstancias que menciona el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y en su defecto el que haya concluido la carrera del Notariado, consiguiente á lo dispuesto en la Real órden expedida por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 21 de Octubre de 1858.

Palma 16 de Agosto de 1867.—Cárlos de Právia.

320-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Francisco Belmonte, Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real y distinguida Órden de Cárlos III, condecorado con la cruz de primera clase de la Órden civil de Beneficencia, Vicepresidente de honor del Instituto de África, miembro de varias Sociedades económicas de Amigos del País y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que el dia 25 de Setiembre, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en este Gobierno y en las Casas Consistoriales de Jimena para la enajenacion de 1.750 alcornoques, 1.750 quejigos y 1.750 ramas de una y otra especie de la dehesa de los Arenales, del término de la expresada poblacion; cuyos árboles y ramas, con las cortezas curtientes, han sido tasados en 1.500 escudos, que es el tipo para el remate, estando de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jimena las condiciones económicas y facultativas á que ha de sujetarse el aprovechamiento; y previniendo el Real decreto de 19 de Mayo de 1865 que las proposiciones para los disfrutes forestales cuyo tipo exceda de 2.000 escudos se hagan precisamente en pliegos cerrados con sujecion á la fórmula que se designe, y acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaría de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia un 5 por 100 del tipo de la tasacion, como fianza para presentarse como licitador, se ha acordado que para la subasta de que se trata, como de mayor cuantía, se cumplan dichas formalidades, ascendiendo el depósito que como fianza ha de consignarse á la cantidad de 275 escudos.

Todo lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente inserto en la Gaceta de Madrid, en el Boletin oficial de esta provincia y por edictos en todas las poblaciones del partido judicial en que se encuentra el monte, así como el modelo que va á continuacion para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cádiz 19 de Agosto de 1867.=Francisco Belmonte:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Cádiz con fecha 19 de Agosto de 1867, y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de corta de 1.750 alcornoques, 1.750 quejigos y 1.750 ramas de una y otra espeçie en la dehesa de los Arenales, del término de Jimena, se compromete á tomar á su cargo dicho disfrute con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 342

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vaçante la Secretaría del Ayuntamiento de Agreda, dotada con 500 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GUARDIA, PROVINCIA DE TOLEDO.

Habiendo terminado el contrato con los Facultativos de Medicina y Cirugía de la villa de La Guardia, se llaman aspirantes por el término de 30 dias à las dos plazas en que por distritos está dividida la poblacion, en cuyo período podrán dirigir las solicitudes documentadas que establece la ley al señor Presidente del Municipio.

La dotacion de cada una consiste en 400 escudos anuales pagados al finamiento de cada mes del presupuesto municipal por la asistencia á 200 familias pobres cada uno, como partido de primera clase. Los Facultativos que se elijan titulares para la asistencia de los pobres quedan en libertad de celebrar ó no con los vecinos que no tengan obligacion de asistir aquellos contratos particulares que gusten; pero el Ayuntamiento no intervendra en los contratos que formen los Facultativos con los vecinos, ni se obligará á recaudar las cantidades que ámbas partes estipulen.

La poblacion se compone de 946 vecinos; bastante sana y abundante de todos los artículos de subsistencia; está sobre la carretera de Madrid á Andalucía; dista de Toledo 8 leguas, 12 de Madrid y legua y media de la estacion de Tembleque, en la via del Mediterráneo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1788.

Casa calle de los Valientes, de Sebastian Lopez, sin número. Hipoteca á José Mateos. Lib. 16 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa plaza del Arroyo, sin número, y ocho y tres cuartas aranzadas de viña, sin expresar el pago, de Francisco Alvarez y su esposa. Hipoteca á la testamentaría de Juan Andrade. Lib. 10 fol. 95. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Medina, de Juan Calderon, sin número. Compra. Libro 10 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa, bodega y pedazo de sitio de Manuel Alvarez y su esposa, sin número. Contrato de venta y obligacion á Roberto Gordon. Lib. 10 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1788.

Dos casas calle Larga, de Francisco Buenvecino, sin número. Compra. Libro 10 fol. 96. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Juderia, de Jerónimo Paredes, sin número. Hipoteca & José Diaz Escobar. Lib. 10 fol. 96. Se verificó en 1788.

Casa calle de Francos, de Juan Trillo y Borbon, sin número. Hipoteca á Juan Pedro Lacosta y compañía. Lib. 10 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Oropesa, de Francisco Javier Rodriguez, sin número. Cesion. Lib. 10 fol. 97. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de la Merced, sin número, de Juana García de Celis. Compra. Lib. 10 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle del Palomar, sin número, de Francisco Camacho. Compra é hipoteca á Lorenzo Rendon. Lib. 10 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1788.

Veintiuna aranzadas y tres cuartas de tierra y viña pago de Añina, de Luis de Salazar, sin linderos. Hipoteca á Doña Paula, Angela, Ana María de Salazar. Lib. 10 fol. 98. Se verificó en 1738.

Casa calle del Barranco, de Rafaél Porche, sin número. Compra y obligacion á Francisco Gallardo Rendon. Lib. 10 fol. 98. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de la Cantarería, de José Guerrero de Cañas, sin número. Compra é hipoteca á José, Francisco y María Durán. Lib. 10 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1788.

Sobre fincas que no se expresan, de Pedro Alvarez, constituye este hipoteca á Doña Josefa María Doblado. Lib. 10 fol. 99. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Rueda la Bota, de Julian de Padilla, sin número. Compra é hipoteca á Juana y Ana Palomino. Lib. 10 fol. 99. Se verificó en 1788.

Cuatro partes de casa calle Nueva, de Fortunato Cremona, sin número. Hipoteca á la Real Hacienda. Lib. 10 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1788.

⁽¹⁾ Véase la GAGETA del dia 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Parte de casa-horno y tienda de frutas secas de Pedro Melendez Millan, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Antonio de Soto. Lib. 10 fol. 101. Se verificó en 1788.

Siete aranzadas de tierra, olivar y viña, pago de Bonaina, de Doña Mariana García, sin expresar linderos. Hipoteca á D. Francisco Celis. Lib. 10 folio 102. Se verificó en 1788.

Censo sobre una aranzada y media de tierra en la estacadilla de Pedro de Vela, que pagaba Alcaudete, sin expresar el nombre de este. Dotacion á la memoria que en San Juan de los Caballeros fundó Pedro Vela. Lib. 10 folio 103 vuelto. Se verificó en 1534.

Siete cuartas de viña pago del Carrascal ó Capirete, de Francisca Barcela, sin linderos. Arrendamiento y obligacion á Pedro Mateos Fontan. Lib. 10 folio 103 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle del Moral, esquina á la de las Cabezas, de Bartolomé Quirós, sin número ni linderos. Casa calle Poca-sangre, de Pedro Montenegro, sin número. Casa plaza del Mercado, de Manuel Riaño, sin número ni linderos. Dos casas calle del Moral, de Dionisia García, sin números, y 18 aranzadas de tierra pago de Bonete, sin linderos. Hipotecan á la fábrica iglesia de San Lúcas. Lib. 10 fol. 105. Se verificó en 1788.

Casa y bodega calle de San Cristóbal, de Pedro Beigbeder, sin número. Hipoteca á la fábrica iglesia de San Dionisio. Lib. 10 fol. 106. Se verificó en 1788.

Casa calle Nueva, sin número ni linderos, que Doña Agustina Hurtado grava en favor de Doña Ginesa Laso de la Vega, sin expresar tampoco la cantidad en que lo hace. Hipoteca á Ginesa Laso de la Vega. Lib. 10 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de las Barraganas, de Juan García, sin número. Hipoteca á favor de capellanías vacantes. Lib. 10 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Arco de la Puerta Nueva, de Juan de Grot, sin número ni linderos. Hipoteca á la iglesia de San Márcos. Lib. 10 fol. 107. Se verificó en 1788.

Casa calle de Antona de Dios, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca à la fábrica iglesia de San Miguel. Lib. 10 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa con accesorias plaza de Plateros, y casa calle de Arcos, de Cárlos de la Barrera Rodriguez, sin números. Casa calle de la Carpintería alta, de Inés Alvarez de Palma, sin número. Hipoteca á la fábrica iglesia de la colegial. Libro 10 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1788.

Tres y media aranzadas de viña pago del Carrascal, sin linderos, y parte de casa calle de los Valientes, de Pedro Mateos Fontan y su esposa, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego Guerrero. Lib. 10 fol. 109. Se verificó en 1788.

Casa calle de las Vacas, de Feliciana de Orbaneja, sin número. Hipeteca à la fábrica de la iglesia de San Juan de los Caballeros. Lib. 10 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1788.

Sitio de casa calle de Francos, de Martin Romero, sin expresar número ni linderos de esta ni extension de aquel. Data á censo. Lib. 10 fol. 110. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Rueda la Bota, de Julian de Padilla, sin número ni linderos. Ratificacion de venta. Lib. 10 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Molineros, de Francisco Tello, sin número. Compra é hipoteca á Luis Gonzalez Hurtado, Blas y Catalina Gonzalez Barrera. Lib. 10 folio 111. Se verificó en 1788.

Casa calle de Ruiz Lopez, de Tomás Pedro Juan Gonzalez Hurtado y otros, sin número. Hipoteca á Francisco Tello. Lib. 10 fol. 111. Se verificó en 1788.

Casa calle de Arcos, de Antonio Romero, sin número. Cesion. Lib. 10 folio 111. Se verificó en 1788.

Parte de la Plaza de Toros de esta ciudad, de Manuel Alvarez y Andrés Magistron, sin expresar el sitio y linderos. Compra. Lib. 10 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de San Miguel, de Francisca Javier de la Oliva, sin número. Hipoteca a Gertrudis Martinez y Olivares. Lib. 10 fol. 112. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Campana, de José Barroso, sin número. Compra. Libro 10 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1788.

Tres aranzadas y cuarta y 20 estadales de tierra viña entre los caminos de Hornos y la Cartuja, de D. Juan Trillo, sin designar el pago. Compra. Libro 10 fol. 113. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa situada en la puerta que llaman Socorro del Real Alcazar, y otra en el recinto del mismo Real Alcazar, sin números, de Lorenzo Tadeo Fernandez de Villavicencio, Marqués de Valhermoso. Imposicion al vínculo de Anton de Cuenca. Lib. 10 fol. 113. Se verificó en 1788.

Censo sobre varias rentas y bienes del Propios de Ayuntamiento de esta ciudad, que no se expresan. Redencion. Lib. 10 fol. 113 vuelto y 114 vuelto. Se verifico en 1788.

Molino de aceituna y almacenes inmediatos al Real Alcázar, sin número ni linderos; y dos casas situadas, una en la puerta del Socorro y otra en el recinto del Real Alcázar, sin números, del Marqués de Valhermoso. Hipoteca al Real Alcázar. Lib. 10 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle plaza de la Yerba, de Francisco Cape, sin número. Hipoteca á Diego de Roy. Lib. 10 fol. 115. Se verificó en 1788.

Dos casas calle de la Corredera, de Diego Soriano, sin número ni linderos. Hipoteca á la correduría de granos y á D. Jorge de Cárdenas. Lib. 10 folio 116. Se verificó en 1788.

Casa calle de Bizcocheros, de Bartolomé Blanco, sin número. Compra. Libro 10 fol. 116. Se verificó en 1788.

Tres aranzadas de tierra en Percebá, de Doña María Josefa de la Herran. Hipoteca a cuatro hijos de D. Antonio García, sin expresar sus nombres. Libro 10 fol. 116. Se verificó en 1788.

AÑO DE 1789.

Diez y seis aranzadas de viña y tierra pago de Cuartillos, de Luis Calzado, sin linderos. Hipoteca á Jorge de Cárdenas. Lib. 10 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1788.

Tres aranzadas de tierra y estacada pago del Baladejo, de Ignacio de Medina, sin linderos. Liberacion. Lib. 10 fol. 2. Se verificó en 1789.

Seis y media aranzadas de viña y olivar pago del Baladejo, de Ignacio de Medina, sin linderos. Hipoteca á José Orbaneja y Adriana de Salas. Lib. 10 folio 2. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de Teresa de Molina, sin número ni linderos. Adjudicacion. Lib. 10 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Empedrada, de Rafaél Arduña y su esposa, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego de Roy. Lib. 10 fol. 3. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de los Remedios, de Nicolás de Paz y su esposa, sin número. Hipoteca á Juana Espuelas y sus hijos. Lib. 10 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de los Morenos, de Juan Mateos Barroso, sin número. Hipoteca á Antonia Martinez. Lib. 10 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle Cuesta de las Cruces, de Tomás Tirado y Ramirez, sin número. Imposicion á Antonio José Menchaca. Lib. 10 fol. 6. Se verificó en 1789.

Parte de casa y tienda de Ambrosio Gonzalez de Lamadrid, sin número. Hipoteca á Pedro Demas. Lib. 10 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de la Porvera, esquina á la Puerta Nueva, sin número ni linderos, de Leonor Sanchez y Sanchez. Imposicion é hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 10 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Ceniza, de Pedro Saavedra, sin número. Cesion. Lib. 10 folio 7 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de las Naranjas, de Bartolomé de Padilla, sin número. Hipoteca á Alonso García de Celis y Mejías. Lib. 10 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1789.

Solar callejuela sin salida plaza de Peones, de Francisco García, sin número. Cesion. Lib. 10 fol. 8. Se verificó en 1789.

Casa calle de Florindas, de Diego Gomez, sin número. Hipotesa á Alonso García de Celis. Lib. 10 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Limones, de Francisco García y su madre, cuyo nombre no se expresa ni el número de la finca. Data á censo. Lib. 10 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1756.

Parte de casa calle Larga, de Francisco Hontoria, sin número. Compra. Libro 10 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de Baro, de Juan Lopez, sin número. Compra. Libro 10 fol. 10. Se verificó en 1700.

Casa bodega calle de Molineros, de José María, Rafaela y Sebastian Lasqueti, sin número ni linderos. Data é hipoteca á la Contaduría de temporalidades de Cádiz. Lib. 10 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1788.

Diez y seis aranzadas de tierra y viña cerro del Hinojal, de Lucas Cestelo, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Lib. 10 fol. 14. Se verificó en 1789.

Casa calle de Gaitan, esquina á la de Piernas, de Lúcas Cestelo, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 10 fol. 14. Se verificó en 1789.

Bodega-cochera plazuela de Picaza ó Mirabal, de Juan de Morales, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle Pozo de Olivar, esquina á la de Piernas, de José Perez, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 15. Se verificó en 1789.

Parte de c sa plaza del Ejido, de Inés Gonzalez, sin número. Compra y obligacion a Rosa de Pina y Benitez. Lib. 10 fol. 15 vuelto. Se verifico en 1780.

Tres cuartas de aranzada y 40 estadales de tierra y viña en Valdepajuelas, de Juan de Osorio y Cárdenas, sin linderos. Compra. Lib. 10 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre casa calle de las Naranjas, de Fernando de Mora Salmeron, sin número. Imposicion á la capellanía de Catalina de Espino. Lib. 10 fol. 16. Se verificó en 1673.

Parte de casa calle de Luis Perez, de Martin Paradas, sin número. Compra é hipoteca á Catalina y María Vazquez. Lib. 10 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1789.

Una hacienda Cañada de Huertas, de Isabel Pérez de Vivar, "no expresa cabida, clase ni linderos. Subrogacion. Lib. 10 fol. 17. Se verificó en 1789.

Casa calle Pedro Alonso, de Isabel Perez de Vivar, sin número ni linderos. Hipoteca á Antonia Fantoni. Lib. 10 fol. 17. Se verificó en 1789.

Casa calle Horno-hondo, de Diego Lopez de Morla, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 17. Se verificó en 1789.

Casa solar calle de la Chancillería, de Antonio Roman, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle Campana, esquina á la de Marimanta, de Juana Murillo, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 19. Se verificó en 1789.

Heredad de tierra y viña de 50 y media aranzadas en la Cañada de Huerta, que adquiere y grava D. Francisco de Paula Lara en favor de Doña Isabel Perez de Vivar y otros cuyos nombres no se expresan. Compra é hipoteca. Libro 10 fol. 19. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de la Merced, núm. 25, de Gertrudis Lopez y Juan Gutierrez, sin linderos. Compra y obligacion á Ana Lopez. Lib. 10 fol. 20. Se verificó en 1789.

Dos casas, la primera en la calle de Caballeros y otra en la calle Larga, de Felipe Rodriguez Vegaso, sin número. Ces ion. Lib. 10 fol. 21 y 22. Se verificó en 1780.

Casa-horno y almacen calle de la Juderfa, de Feliciana Gonzalez, sin número. Hipoteca al Marqués de Velamasan. Lib. 10 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1789.

Estancia plaza del Ejido, de Jorge de Cárdenas, sin número. Hipoteca á la Hacienda por los Arbitrios de caminos. Lib. 10 fol. 22. Se verificó en 1789.

Dos casas, la primera en la calle de Caballeros y otra calle Larga, de Felipe Rodriguez Vegaso, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 10 fol. 22. Se verificó en 1789.

Casa calle Zarza, de Agustin Cordero, sin número. Data é hipoteca al convento de la Merced. Lib. 10 fol. 23. Se verificó en 1789.

Casa calle de Caballeros, de Rafaél Gonzalez y su esposa, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 10 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa plaza del Mercado, esquina á la calle de la Justicia, de Ciriaco de Salazar, sin número. Hipotsca á la Justicia. Lib. 10 fol. 24. Se verificó en 1789.

Casa solar y pedazo de sitio de Luis Ponce de Leon y de la Cerda, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1789.

Doce aranzadas de tierra y viña en Cuartillos, de Pedro Romero, sin linderos. Contrato de venta é hipoteca á Pedro José Antonio de la Vega. Libro 10 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle Molino del Viento, de Fernando de Zurita y Zúñiga, sin número. Cesion y obligacion á Rosa Sanchez. Lib. 10 fol. 26. Se verificó en 1789. Casa plazuela de Peones, de María y Catalina Vazquez, sin número. Com-

Parte de casa plaza del Ejido, de Antonio Gonzalez, sin número. Hipoteca a Juan Marin de Valenzuela. Lib. 10 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1789.

pra. Lib. 10 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1789.

Siete aranzadas de tierra viña é higueral pago de Majon ó Vallescquillo, del convento de la Merced, sin linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 27. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez y su esposa. Casa calle de las Atarazanas, de los anteriores, ámbas sin números. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 10 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de las Atarazanas, de Pedro Lopez, sin número. Data á censo.. Libro 10 fol. 28 y 31 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre casa Cuesta del Portal, de Diego Hernandez Saldon, sin número. Compra por la hermandad de la Concepcion en San Francisco. Lib. 10 folio 28 vuelto. Se verificó en 1579.

Casa calle de Medina, de Anton de Alvañi, sin número. Compra y obligacion al convento de San Francisco. Lib. 10 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1598.

Casa en la collacion de Santiago, de Isabel Sanchez, no expresa número ni calle. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 29. Se verificó en 1539.

Casa calle de Vicario, de Bartolomé García, sin número. Compra é hi-

poteca a Juana y Eufemia Lopez de Carrizosa. Lib. 10 fol. 29. Se verifico en 1780.

Suerte de viña pago de Macharnudo, de Teresa Ardila, no expresa cabida ni linderos. Hipoteca á Gabriel de San Adrian y Clavería. Lib. 10 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1789.

Dos casas calle de la Corredera, esquina á la de Doña Felipa; y casa plaza de Castilla, de Andrés Visley, sin números. Subrogación é hipoteca á la Mayordomía de la colegial. Lib. 10 fol. 30. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Judería, de José Diaz Escobar, sin número. Compra. Libro 10 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle del Ejido, de Juan de Rueda, sin número. Hipoteca á los menores hijos de Juan Lacosta, sin expresar sus nombres. Lib. 10 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa plaza de Orellana, de Pedro Melendez Millan, sin número. Compra. Libro 10 fol. 31. Se verificó en 1730.

Casa calle de la Corredera, de Iñigo Cristóbal Diaz y otro, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1687.

Casa calle de las Armas, que Juan de Peralta adquiere, segun expresa el membrete del márgen del asiento, habiéndose omitido en el centro de este y el número de la finca. Compra. Lib. 10 fol. 32. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Lancería, de Françisca Mayorga y Lorenzo Saenz Espuelas, sin número. Hipoteca á Murga, Sologuren y compañía. Lib. 10 fol. 33. Se verificó en 1789.

Casa calle de Arcos, esquina á la de Honda, de Domingo Ubera, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 33. Se verificó en 1789.

Casa calle de Arcos, esquina á la de Honda, de Catalina Andrade, sin número ni linderos. Cancelacion de fundacion de capellanía. Lib. 10 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre 13 aranzadas y tres cuartas de tierra pago de Lárgalo, de Juan Guillen y los herederos de D. Antonio Cabezas, sin expresar los nombres y linderos de la finca. Censo sobre cuatro aranzadas de tierra en Peliron, de Rosalía Yañez, sin linderos. Censo sobre cuatro aranzadas de tierra pago de Peliron, del anterior, sin linderos. Compra por José Diaz Escobar. Libro 10 fol. 34. Se verificó en 1789.

Dos casas calle de Pavía; parte de casa calle del Palomar, y parte de casa calle de Molineros, propias de Juan de Mendoza, sin números. Parte de casa calle del Sol, de Juana Sanchez, sin número ni linderos. Hipoteca á la administración de capellanías vacantes. Lib. 10 fol. 34 vuelto Se verificó en 1789.

Casa calle de la Cruz, de Francisco Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á José Diaz Estobar, Lib. 10 fol. 35. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Cruz Vieja, de María Manuela Moreno, sin número. Compra y obligacion á la Justicia. Lib. 10 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1789.

Tres aranzadas de tierra pago del Charcon, de Pedro Diaz Jáimes, sin linderos. Cesion y obligacion al convento de Santo Domingo. Lib. 10 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1789.

Solar calle (esquina) Gaspar Fernandez, de Andrés de Molina, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Medina, de Juan Ramos, sin número. Hipoteca á Diego María de Roy. Lib. 10 fol. 38. Se verificó en 1789.

Cinco y media aranzadas, parte de 11 de viña, pago de los Yesos, de Pedro Soulé, sin linderos. Tres aranzadas, parte de seis de olivar, del mismo, situadas en el camino de Sevilla á la salida de los callejones, sin linderos ni determinar el pago. Hipoteca á Pedro Guerrero. Lib. 10 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1780.

Casa calle de la Corredera, de Cristóbal Fernandez Franco y su esposa, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1742.

Casa calle de Santa María, de los referidos Cristóbal y su esposa, sin número. Hipoteca á la capellanía de Dorotea de Castro. Lib. 10 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1742.

Casa calle de Alquiladores, de Pedro Gutierrez, sin número. Compra & hipoteca á Leonor Pelaez y Pinto, José y Manuel Gutierrez. Lib. 10 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1789.

Huerta de Mirabal, de D. Roberto Gordon, sin expresar su situacion, cabida ni linderos. Cancelacion. Lib. 10 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa con bodega calle de Santa Clara, de Melchor Almorin, sin número. Compra é hipoteca á Juan Valverde y su esposa. Lib. 10 fol. 41. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez de la Portilla, sin número. Hipoteca al caudal de Propios de Jerez. Lib. 10 fol. 41 vuelto y 42. Se verificó en 1789.

Casa calle Rodrigo de Leon, de Antonio Rodriguez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 10 fol. 42. Se verificó en 1789.

Casa calle Lancería, de Magdalena Amon y Durante, sin número. Hipote-

ca á la Administracion de capellanías vacantes. Lib. 10 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1780.

Casa y pedazo de sitio calle de la Justicia, de Luis Bernardo Lopez de la Rocha, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 42 vuelto. Se vérificó en 1718.

Veinte y cuarta aranzadas de tierra y viña en Macharnudo, de José Villegas, sin linderos. Hipoteca al caudal de Propios y Alcázar. Lib. 10 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre dos aranzadas de viña pago del Corchuelo, del convento, de San Francisco, sin linderos. Cesion. Lib. 10 fol. 43 vuelto. Se verificó en

Censo sobre casa calle Larga, de D. Diego Lopez de Carrizosa, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1626.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Matías de Padilla, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 44. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Fernando Cepero, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1789.

Dos casas, una en la calle de la Porvera y otra en la plaza del Doctor Mercado, de Leonor Sanchez, sin número ni linderos. Bodega calle de San Juan de Dios, de Sebastian Sanchez, sin número ni linderos, y 19 aranzadas de viña ó tierra calma, pago de San Julian ó Zarzuela, del anterior, sin linderos. Particion y adjudicacion. Lib. 10 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa y almacenes en la Puerta Nueva, de Jerónimo Lizano Pacheco, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 45. Se verificó en 1789.

Casa calle de Santa María, de Domingo Ubera, sin número. Hipoteca á Jerónimo Lizano Pacheco. Lib. 10 fol. 45. Se verificó en 1789.

Casas calle de Carpintería baja, de Domingo José de Campos, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1716.

Casa y accesorias calle de la Lancería, de Pedro Fernandez Campos y su esposa, sin número. Hipoteca á Juan Férnandez y su esposa. Lib. 10 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1716.

Casa calle de Francos, de Tomás Garcia Rodriguez y su esposa, sin número. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 46. Se verificó en 1607.

Casa calle de Francos, de Andrés Mateos, sin número. Reconocimiento. Libro 10 fol. 46. Se verificó en 1573.

Almacenes sobre bodega calle de la Merced, de Andrés Obregon, sin número ni linderos. Cesion. Lib. 10 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Merced, de Manuel Obregon, sin número. Hipoteca á Andrés de Obregon. Lib. 10 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1780.

Casa calle de Francos, de Margarita y Juan Mejías Polanco, sin número. Hipotecan á María Josefa Abad é hijos. Lib. 10 fol. 47. Se verificó en 1789.

Casa calle de Medina, de Juan Ramos, sin número. Hipoteca á Alonso García de Celis y Mariana Rendon. Lib. 10 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre casa calle de Carpintería baja, de los herederos de Pedro Dorado é Isabel Paredes, sin número. Compra por el convento de la Merced y obligacion á la capellanía de Ana Mendez Sotomayor. Lib. 10 fol. 48. Se verificó en 1708.

Dehesa de la Mesa de Bolaños, de dos caballerías y una cuarta parte de otra, de D. Alvaro Márcos Estupiñan Cuenca, sin expresar los linderos. Fundacion de vínculo y obligacion á la fábrica de la iglesia de San Márcos. Libro 10 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1665.

Censo sobre casa calle de Cazon, del mismo D. Alvaro, sin expresar número ni linderos. Imposicion á la caja del Santísimo de la iglesia de San Márcos. Lib. 10 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1665.

Censo sobre casa frente á San Márcos, de Estéban de Torres, sin expresar la calle, número ni linderos. Manda á la cofradía de Animas de dicha iglesia. Lib. 10 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1665.

Heredad de tierra y viña y arboleda, de Diego Lorenzo de Mendoza, sin expresar el pago, cabida y linderos. Manda y obligacion á dicha iglesia. Libro 10 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1665.

Bodega y almacenes plaza del Doctor Lillo, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego Soriano. Lib. 10 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle Carpintería baja, de Rufina Agustin Dorado y otros, sin números ni linderos. Hipoteca á Luis de Villavicencio. Lib. 10 fol. 51. Se verificó en 1705.

Censo sobre casa calle del Sol, de Francisco de Reina Ponce, sin número. Imposicion á la capellanía de Martin Ponce. Lib. 10 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1763.

Parte de casa calle Tierra de la Orden, de Francisco Rendon, sin número. Compra é hipoteca a Francisco, Beatriz, Juana de Lara y otros. Lib. 10 fo-

lio 52. Se verifico en 1789. Casa calle de la Corredera, de Tomás Veiries, sin número. Hipoteca á María Josefa Sendin. Lib. 10 fol. 53 vuelto. Se verifico en 1789.

> स्कृ कि इस क्षेत्रक

Casa calle tras de San Francisco, de Francisco de Paula Lara y Manue-

la de Argallo, sin número. Hipoteca al vínculo de Juan Lopez Nuño de Fuentes. Lib. 10 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Acebuche, de Pedro Trujillo, Juan y Eugenia Manzano, sin número. Hipoteca á Juan Antonio Issasi. Lib. 10. fol. 56. Se verificó en 1789.

Parte de casa calle de Antona de Dios, de Andrés Jimenez, sin número ni linderos. Hipoteca á José Gayan de las Cabadas y otro. Lib. 10 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa callejon de Asta, de María Isabel, Francisca Parrado y otros sus hermanos, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 57. Se verificó en 1789.

Diez y siete aranzadas y 25 estadales de tierra y viña pago de Valcargado, de Angela Tolon, Angela y Gertrudis Perez de Quijano, sin linderos. Ocho aranzadas de tierra y viña pago de Valcargado, de los antedichos, sin linderos. Declaracion y cesion. Lib. 10 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de Gibraleon, esquina á la calle de San Márcos, de Ana de Fuentes y otra, sin número. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1789.

Casa calle de la Justicia, esquina á la callejuela de Colores, de Estéban Lorenzo de Mendoza y Gatica, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1789.

(Se continuar á.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Joaquin Ozores, Jefe honorario de Administracion y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que por providencia de 31 de Agosto de 1857, dictada por S. A. el Tribunal de Cuentas del Reino, se declaró responsable á D. Nicolás de Castro, Secretario que fué del Gobierno político de esta dicha provincia en el año de 1839, de la cantidad de 481 escudos 33 milésimas que á calidad de reintegro recibió de la Depositaría de Caminos vecinales para atenciones de su dependencia; por cuya cantidad, declarada compensable con títulos de la Deuda del personal, segun acuerdo de 22 de Julio de 1865 en Sala segunda de dicho Tribunal, se siguen en esta Administracion procedimientos de apremio contra los herederos del alcanzado y su viuda Doña Benita Achard; é ignorándose la existencia y paradero de esta señora, por el presente se la cita, llama y emplaza para que en el termino de 30 dias concurra por sí ó por apoderado á satisfacer la manifestada suma en esta Tesorería, á cuyo fin se insertará este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Pontevedra, última residencia de la citada señora en el pueblo de Caldas de Reyes.

Lugo 17 de Agosto de 1867.—Joaquin Ozores.

344

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Bernardino Leira, Administrador que fué de Rentas de esta provincia, y que falleció en San Sebastian de Guipúzcoa en 20 de Agosto de 1853; y á D. Mariano Hernandez Nombela, Contador que fué tambien de esta provincia en igual época, esto es, por los años 1838 y 39, para que por sí ó por persona debidamente autorizada al efecto se presenten en el término improrogable de 30 dias los primeros por ser primera citacion, y 15 el segundo por ser tercera y última, para enterarles de la providencia recaida en el expediente de alcançe que se sigue contra D. José Bustillos, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas del partido de Riaza, en el que resultan responsables subsidiarios; haciéndose respecto al D. Mariano Hernandez Nombela este tercero y último llamamiento por no haber acudido á los que se le hicieron en las Gacetas de Madrido de 5 de Febrero y 27 de Marzo último, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 31 de Mayo de 1867.=B. García Tapia.

35o

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafaél de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por mí el Escribano, se sacan á pública subasta 80.000 ladrillos pardos, tasados en la cantidad de 560 escudos; y para su remate se ha señalado el dia 3 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—Por habilitacion, Benito Cepeda. 3

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano y dictada á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de la Nava del Rey, referente á los autos ejecutivos promovidos por Doña María Francisca Belloso y Castro, y continuaron á instancia de D. Manuel Sanchez Gonzalez y D. Márcos Belloso, como testamentarios y contadores nombrados por la misma, contra D. Pedro Galvan Vega, vecino que fué de esta corte, sobre pago de 2.200 escudos, se hace saber que con motivo de ignorarse el paradero del demandado Galvan se entendieron las diligencias ejecutivas con el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de esta corte, donde tuvo su última residencia, en observancia de lo que se dispone en el artículo 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo al cual y á lo prevenido en el méncionado exhorto se ha hecho la citacion de remate en los términos que aparece de la diligencia que copiada á la letra dice así:

«Citacion de remate.—En la villa y corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1867, yo el infrascrito Escribano me constituí en las oficinas de la Alcaldía-Corregimiento de esta corte, y precedido el oportuno recado de atencion, teniendo á mi presencia al Excmo. Sr. D. José Nieulant y Sanchez Pleités, Marqués de Villamagna, Grande de España de primera clase y Alcalde-Corregidor de esta dicha villa, le leí íntegramente el contenido del anterior exhorto y auto recaido al mismo; y en cumplimiento de lo que en el primero se manda, y previene la ley de Enjuiciamiento civil en los artículos 955 y 959, cité de remate al demandado D. Pedro Galvan Vega, cuyo paradero se ignora, por medio de la correspondiente cédula con la expresion necesaria que dejé á dicho Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, quien se hizo cargo de ella á los efectos que haya lugar en derecho, y lo firmó conmigo el Escribano, de que doy fe.—El Marqués de Villamagna.—M. Saez Hernandez.»

Y para que conste se publica dicha citacion por medio del presente edicto, conforme á lo mandado y á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 12 de Agosto de 1867.—Manuel Saez Hernandez.

340

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, que actualmente despacha el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, y por la Escribanía del número de D. Cipriano Martinez, se ha presentado escrito por el Procurador D. Manuel de Elías, á nombre y con poder bastante de Don Ildefonso Alejandro Alvarez, Administrador en esta corte del Real Monasterio del Escorial, entablando demanda civil ordinaria contra D. Hilario Aguirre, de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, para pago de la cantidad de 32.000 rs., importe del precio de dos años de arrendamiento de los pastos altos y bajos, con inclusion de la casa del cuartel de las Zorneras, propio de aquel, con los intereses legales hasta su reintegro y las costas; y en su vista se ha dictado el siguiente

«Auto.—Por presentado; á lo principal se admite la demanda que se interpone, de la que se confiere traslado á D. Hilario Aguirre, á quien se cite y emplace para que en el término de nueve dias improrogables comparezca á contestarla, entregándole la copia simple que se acompaña; y en cuanto al otrosí, como se pide. El Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid, lo mandó á 29 de Julio de 1867.—Gregorio Muñoz.—Cipriano Martinez.»

En su consecuencia se cita, llama y emplaza por medio del presente al D. Hilario Aguirre para que en el término de nueve dias improrogables compareza á contestar dicha demarda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—Por mi compañero D. Cipriano Martinez, Lope Montalvo. 341

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia y Hacienda del partido de Mahon.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. José María Martinez y Martinez, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de este partido, para que dentro del término de 30 dias comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo de 252 escudos verificado en la Depositaría de Hacienda pública de este partido, en la que se le oirá en justicia; bajo apercimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del reino que por los medios que les surgiera su celo se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del expresado D. José María Martinez, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la seguridad conveniente, interesándose en ello la mejor administracion de justicia; pues así lo tengo mandado en auto de este dia.

Dado en Mahon de Menorca á 16 de Agosto de 1867.—Ramon Salinas y Góngora.—Francisto Andreu y Pons, Escribano. 343

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mi el infrascrito Escribano de número de la misma, y en cumplimiento del artículo 938 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por el presente à D. Domingo Otermin y Arana, cuyo paradero se ignora, y que parece ha tenido domicilio en Llanera y sido vecino de Pamplona, que en el dia de ayer, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Oviedo y Escribanía de D. José Rodriguez, expedido á peticion de D. Bernardo Montoursé y D. Gervasio Fargue, se ha requerido al Sr. D. José Ruiz de Quevedo para que de las cantidades que deba entregar la empresa del ferro-carril de Leon á Gijon al Sr. Otermin se le retenga la suma de 133.831 rs. que por virtud de una escritura de transaccion aparece ser en deber el último al Sr. Montoursé y otros.

Madrid 13 Agosto de 1867.=Manuel de las Heras.

35 ı

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á Vicente Fernandez, vecino que ha sido de esta ciudad, y cantinero con establecimiento que tuvo abierto en la calle de Cantorad de ella, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion en la causa que contra él y otros instruyo sobre lesiones causadas á Juan Vicente Elvira; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 20 de Agosto de 1867.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez. 345

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el que tenga cabida este segundo edicto en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á Magin Llovet y Lloradora, natural de Ballfogona, provincia de Lérida, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Celestino Saiz, residente en Bárcena de Pié de Concha, el dia 7 de Agosto de 1864; previniéndole lo realice dentro de dicho término, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 346

D. Vicente Gozalvez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Carreras Carabantes, natural de Ricla, provincia de Zaragoza, contra la que estoy instruyendo causa criminal de oficio por uso y falsificacion de una cédula de vecindad, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion de inquirir; pues si así lo hiciere se la oirá en justicia, y de no sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 20 de Agosto de 1867.—Vicente Gozalvez.—Por su mandado, Martin Mancebo. 347

Juzgado de Hacienda de Huesca.—En cumplimiento de lo mandado por este Juzgado en providencia de ayer, se cita y llama á Pascual Garripa y Terren, Francisco Gil y Brun, Pascual Echauz y Aznar y Bruno Lopez y Lator, vecinos de Hecho, para que dentro del término de 30 dias se presenten á cumplir los 618 dias de prision impuestos á cada uno en sustitucion de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados y no han satisficho en causa sobre defraudacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que en derecho haya lugar.

Huesça 20 de Agosto de 1867.—El Escribano sustituto de Hacienda, Mariano Vidal.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García, álias Pechoancho, Isidro San Martin y Juan Antonio Martinez, residentes en la corte y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales,

comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por robo de reses vacunas de la cabaña-modelo del Real Sitio de San Lorenzo; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin ve-

parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Agosto de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S. y ausencia del actuario, Manuel Paredes.

rificarlo se sustanciará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y les

349

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 19.—Los Emperadores franceses han llegado á Salzburgo á las cinco de la tarde de hoy, siendo recibidos en la estacion por los Emperadores de Austria.

Han llegado á dicha poblacion el Archiduque Luis, los Ministros y muchos altos dignatarios austriacos.

El pueblo ha aclamado á los Emperadores.

El Emperador Napoleon ha dirigido al Ministro del Interior Marqués de La Valette la siguiente carta:

«Campamento de Chalons 15 de Agosto de 1867.—Sr. Ministro: Sabeis la importancia que doy á la pronta terminacion de nuestras vias de comunicacion, considerándolas como uno de los elementos más eficaces de aumentar la fuerza y la riqueza de Francia, puesto que en todas partes el número y el buen estado de los caminos constituyen uno de los signos más positivos del grado de civilizacion de los pueblos.

He expedido ya instrucciones al Ministro de Obras públicas para que prosiga el estudio y prepare la concesion de nuevas líneas de ferro-carriles. Al mismo tiempo debe escogitar los medios de mejorar nuestros canales y la navegacion de nuestros rios, compensacion moderadora del monopolio de los caminos de hierro.

Sin embargo, no deben limitarse á esto nuestros esfuerzos. Las investigaciones agrícolas han demostrado evidentemente que la construccion de una red completa de caminos vecinales es condicion esencial de la prosperidad del país y del bienestar de las poblaciones rurales, que siempre me han mostrado gran adhesion.

Interesado en la realizacion de este proyecto, os he encomendado el estudio, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, de un sistema de disposiciones susceptibles de concluir en 10 años la red de los caminos vecinales con el concurso de los Municipios, Departamentos y el Estado. Deseoso además de facilitar á los primeros su participacion en los gastos, os he indicado el establecimiento de una Caja especial destinada al adelanto de los fondos necesarios, mediante préstamos de moderado interés y amortizables á largo plazo.

Apruebo el informe que me habeis presentado y los principios en que se apoya: sin embargo, como ántes de someter al Cuerpo legislativo la resolucion definitiva es necesario examinar varias cuestiones importantes, procurareis reunir los elementos más completos al efecto, debiendo servir de punto de partida las deliberaciones de los Consejos municipales.

Deseo además que en la información que se abrirá se encomiende la parte principal á los indivíduos de las Asambleas departamentales, cuyo celo y patriotismo reconozco, y cuya cooperación seguro estoy de que no ha de faltarme.

Cuento con el ilustrado celo y la enérgica actividad que habeis demostrado desde que os he colocado al frente del Departa-

mento de lo Interior para llevar á cabo esta informacion administrativa, y para someter al Cuerpo legislativo en su próxima legislatura un proyecto de ley que asegure la ejecucion de la obra que sinceramente deseo llevar á cabo.

Ruego á Dios, Sr. Ministro, que os tenga en su santa guarda. =Napoleon.»

Anuncia el periódico *La Patrie* que el Príncipe Imperial permanecerá en el campamento de Chalons durante el viaje de sus augustos padres á Salzburgo, y no regresará á París hasta que lo verifiquen los Emperadores.

La Gaceta oficial de Florencia publica una comunicacion del Encargado de Negocios de Italia en Méjico anunciando que con fecha 9 de Julio un Agente del Cuerpo diplomático habia manifestado al General Porfirio Diaz la intencion que tenian los Representantes extranjeros de abandonar aquel territorio, á lo cual contestó el mencionado General que dicho asunto se resolveria á la llegada de Juarez.

Los Representantes extranjeros se proponian esperar en Washington las instrucciones de sus respectivos Gobiernos.

Segun L'Opinione, periódico de Florencia, el Caballero Nigra saldria el 16 con direccion á París para encargarse de su puesto diplomático. Con su presencia en la capital del vecino Imperio se cree que desaparecerán las divergencias que todavía pudieran existir entre Italia y Francia respecto de la estricta observancia del convenio de Setiembre.

El Sr. Ratazzi ha regresado á Florencia, habiendo sido sançionada por el Rey Víctor Manuel la ley referente á la liquidacion del patrimonio eclesiástico. El dia 18 llegaria S. M. á la capital de Italia; presidiria el Consejo de Ministros, y recibiria en audiencia á Sir Paget, Representante de Inglaterra.

Correspondencias de Berlin aseguran haberse anunciado oficialmente las elecciones del *Reichstag* para el 31 de este mes, y que el 10 ó el 12 de Setiembre próximo se reunirá aquella Asamblea. Difícil es conocer cuál será el resultado de los sufragios; pero desde luego se nota grande actividad electoral, y que será muy considerable el número de los votantes que acudan á las urnas.

En virtud de un Real decreto se ha establecido una Cancillería federal bajo la presidencia del Sr. Delbrück.

El Monitor prusiano ha publicado el decreto concediendo al Sr. Visconti-Venosta la dignidad de Gran Cruz del Aguila Roja, y la segunda clase de la misma Orden al Sr. Marutti, primer Jefe de Gabinete, y á los Sres. Castiglio y Blanc.

El Rey y la Reina de Suecia llegarian el 17 á Berlin, y el lunes último se verificaria en su obsequio una gran revista en Thiergarten. El Rey Cárlos XV irá en seguida á Muskan (Silesia), donde permanecerá ocho dias; volverá á Berlin, y en los primeros dias de Setiembre regresará á Stokolmo.

Con fecha 10 anuncian de Smirna, con referencia á comunicaciones recibidas de Creta el 6, que Aghia-Roumeli se habia rendido á Omer-Bajá. Mil cuatrocientos voluntarios se habian embarcado en una fragata francesa y en una cañonera rusa para regresar á Grecia.

Correspondencias del Pireo recibidas por el periódico francés La Patrie confirman con nuevos detalles las noticias publicadas referentes á la mision humanitaria que está realizando la division naval francesa de Levante. La fragata de vapor Renommée, en la cual ondea la insignia del Contraalmirante Simon, Jefe de dicha division, y los vapores Forbin, Promethée y Phénix han tomado á su bordo en Canea 2.000 mujeres, ancianos y niños, y los han conducido al Pireo. A pesar de lo que se ha dicho, ni Omer-Baja ni el Almirante turco han protestado contra ese acto, ni le han considerado como violacion del bloqueo.

Durante la travesía y á la llegada al Pireo los pasajeros que estaban á bordo de dichos buques han protestado de la manera más terminante contra los insurrectos que sostienen en la isla

de Creta una lucha desigual y sin posibilidad de obtener favorable éxito.

Con fecha 16 anuncian de Constantinopla que Cabouli-Effendi ha salido para Crimea con el Embajador de Rusia el General Ignatieff. En la capital del Imperio turco circulaban rumores referentes á modificacion ministerial, indicándose que el Sultan espera para adoptar una resolucion en este asunto el regreso de los Embajadores de Francia é Inglaterra.

INTERIOR.

MADRID.—Segun anuncia el corresponsal de uno de nuestros colegas, se espera para el dia 22 en el Real Sitio de San Ildefonso al jóven Duque de Parma; ya tiene preparada la habitación en la casa que fué del Infante Don Francisco; hoy pernoctará en el Escorial.

— Ayer se esperaba á la comision que ha acompañado á los Reyes de Portugal hasta la frontera.

— Todas las estaciones del tránsito en el ferro-carril desde Madrid á Badajoz fueron elegantemente decoradas en obsequio de los Reyes de Portugal, y las Aŭtoridades esperaban su llegada para ofrecerles sus respetos. En Ciudad-Real les fué preparado un desayuno, en Mérida un refresco y en Badajoz la comida. Desde Badajoz regresaron el mismo domingo por la noche los indivíduos que á nombre de los Reyes de España acompañaron hasta la frontera á los Monarcas portugueses.

— Los trabajos de la recoleccion en esta provincia, segun anuncia un colega, están muy adelantados, y en algunas comarcas tocaná su término, sin que hasta el presente se haya experimentado contratiempo alguno de los que suelen ocurrir en la presente estacion. La cosecha, en lo general, ha sido abundante.

VARIEDADES.

LA PERSIA ACTUAL.

Al entrar por primera vez en el territorio persa, lindante con la Turquía y con la Rusia, se experimenta una impresion agradable, que a medida que se penetra en el interior se hace mayor aun por la homogeneidad física y moral que presenta el país. La Persia está formada cási en su totalidad por una larga série de llanuras iguales: por todas partes se hallan los mismos productos las mismas plantas, los mismos animales, y hasta los mismos insectos. El que ha visto una casa y una ciudad persa, ha visto ya todas las casas y todas las ciudades de aquel país. El traje, los usos, las costumbres y hasta las ideas están sujetas al mismo nivel; y esta homogeneidad es tanto más notable y característica, cuanto que los persas se diferencian de un modo muy esencial de todos sus vecinos.

Los persas aman à su patria sobre todas las cosas, aunque sin estar animados de verdadero patriotismo en el sentido que nosotros damos à esta palabra. Si por una circunstancia cualquiera de la vida se ven obligados à abandonar su país, al hacerlo así sienten únicamente el separarse de las costumbres indígenas y el tener que habituarse à otro clima distinto del suyo. La completa indiferencia con que hablan de la conquista de su patria tiene su explicacion en la historia de su patria misma. Sabemos por sus anales que ya desde la más remota antigüedad los persas se vieron dominados por dinastías extranjeras, las cuales, en vez de imponerles sus ideas y sus costumbres, adoptaron las de la nacion conquistada.

En el año de 1730 los afganes se hicieron dueños de la Persia; pero cuando quisieron obligar á la poblacion á que siguiera la religion y guardara las leyes de los conquistadores, estos últimos, despues de haber dominado por espacio de 14 años, se vieron arrojados del país. Si los persas adoptan usos y costumbres extranjeras, las desfiguran de tal modo, que se necesita ser muy perspicaz para poder descubrir el orígen de ellas.

Esta fuerza de absorcion es la que forma precisamente el poder de la nacion persa. Tal vez le está reservado en el porvenir el verse sujeta al yugo de una conquista; pero cualesquiera que sean las circunstancias de su situacion, jamás llegará hasta el extremo de no ser más que una provincia turca, rusa ó afgan. Dotado de un carácter tal, el pueblo persa se elevará por la razon de ser la Persia el punto central, el anillo de la cadena que une la Europa con el Asia, el extremo Oriente con el Occidente.

Por lo demás, cualquiera que sea su estado actual, este pueblo presenta en todo caso el ejemplo interesante é instructivo de una nacion que ha sabido comprender cuál era el medio de conservar su propia vitalidad. Hace ya mucho tiempo que la industria persa no puede competir con la inglesa ni con la francesa, cuyos productos son demasiado artísticos y á la vez demasiado baratos para que los persas se lisonjeen con la idea de imitar las manufacturas de estas dos naciones. Los paños y la porcelana francesa son tan necesarios á los persas como á los franceses mismos; por lo tanto no está en su interés el imitarlos, sino el hacer de modo que la introduccion de estos productos en los mercados de la Persia se halle lo ménos gravada que sea posible.

Los recursos que tienen en sus propias industrias los ayudan de un modo tan poderoso y bajo tantos conceptos, que no hay motivo alguno para que teman la concurrencia de los europeos. Los habitantes de Ispahan compran gran cantidad de tela inglesa de algodon, y por medio del tinte y del dibujo que estampan en ella la hacen á propósito para ser usada en Persia; Yezd fabrica telas de seda que son de un uso particular para la poblacion; Kirman fabrica chales y telas que no se encuentran en ninguna parte de Europa, y en Hamadan se preparan los cueros y tafiletes de pieles de asno, que son el objeto de una exportación muy considerable.

En Kaschan y Teheran florece principalmente la industria de la fabricacion de vasijas de barro y de porcelana. Las fábricas que ántes habia en Khum han cesado de trabajar á consecuencia de la grande introduccion que habia de porcelana de la China, de Francia y de Inglaterra.

Evidentemente los persas han sufrido un gran contratiempo en la fabricación de la porcelana, y Chardin refiere que él mismo habia visto empaquetar
grandes cantidades de ella para enviarla á Europa y venderla aquí como porcelana de la China. Los raros objetos que se encuentran de ella en el dia
son en efecto de una gran belleza, y se diferencian de todos los demás de su
clase por la extraordinaria delicadeza y por el exquisito gusto de sus adornos;
pero desde hace 20 años no se fabrica más porcelana en Persia. Los últimos
ensayos que se han hecho en esta industria datan del tiempo en que HussemKhan, que anteriormente habia sido Embajador en París, era Gobernador de
Schiraz

La fabricación de la loza, industria de que se ocupan ahora exclusivamente, se divide en dos clases distintas en todo: la primera es la de ladrillos pintados de diferentes colores y muy semejantes á nuestros azulejos, y la segunda de objetos diversos que nosotros fabricamos con loza.

Las vasijas de barro cocido, como cántaros, pucheros, cazuelas, jarros etc., son muy superiores por su materia, forma y fabricación á los objetos europeos de igual clase, pero algo más quebradizos que los nuestros: para componerlos cuando están rotos emplean un procedimiento exactamente igual al que se usa en Europa. En cuanto á los objetos de loza, puede decirse desde luego que son muy inferiores á los nuestros. La masa no está nunça repartida de un modo igual, y es cási imposible hacerse con alguno de estos objetos cuya forma sea del todo regular. La causa es que como solo se sirven de estas vasijas las clases más bajas de la población, no se piensa más que en hacerlas baratas en todo cuanto sea posible.

Con respecto à los ladrillos de colores, sucede precisamente lo contrario. La arquitectura moderna persa requiere esta clase de adorno. Toda casa elegânte debe estar revestida de estos ladrillos de colores. Por lo tanto esta fabricacion se halla en un estado proporcionalmente floreciente. Sin duda alguna no se hacen ya con la perfeccion que se fabricaban en tiempo de Schah Abbas, ni como los que brillan en las cúpulas de Ispahan; pero tales como son en el dia, no se les puede negar un mérito verdadero. Están cortados con cuidado, sus capas son del todo iguales entre sí, la masa esta bien trabajada, son brillantes y no varían con el frio ni con el calor. Los colores son muy diversos, y el más estimado de todos es el azul. Un ladrillo bien hecho de 23 centímetros en cuadro se paga ordinariamente de 15 á 25 céntimos. No todos son de un solo color, sino que los hacen de varios colores y que representan arabescos, flores, animales y hasta retratos. Los precios de estos son siempre algo más elevados, y los más perfectos, à los que puede considerarse como verdaderos cuadros, se pagan hasta la equivalencia de 2 rs. cada uno.

Aun cuando no puede ménos de confesarse que la industria persa es muy inferior á la europea, no sucede, sin embargo, lo mismo con el comercio. Los persas son comerciantes muy diestros, y en este concepto no tienen nada que aprender de los europeos. Se les puede presentar el negocio más difícil y más complicado, en la seguridad de que inmediatamente descubrirán sus beneficios y sus perjuicios. Rara vez sucede que se equivoquen en sus cálculos.

El Gobierno persa puede realizar de la mejor manera posible el progreso que trata de llevar á cabo si favorece en grande escala la produccion de las materias necesarias para la industria. Las consecuencias de esto serian extraordinariamente beneficiosas en un país en el que la hermosura del clima y la fertilidad del suelo favorece toda clase de cultivo. Algodon, seda, lana, arroz,

ópio, rubia y otras plantas tintóreas que poseen son manantiales inagotables de riqueza.

Todos estos productos de la naturaleza prosperan periectamente en Persia, y no se necesita más que hacer que se propague su cultivo para aumentar su produccion; y en este caso hay la completa seguridad de que, por grande y considerable que sea la introduccion de mercancías europeas en los mercados de la Persia, aquellas mismas materias en bruto serán más que suficientes para pagar estas últimas sin tener necesidad de los metales preciosos.

Para lograr este resultado tan apetecible es preciso ante todo mejorar mucho las vias de comunicacion. En el estado actual de los caminos es preciso llevar las mercancías de un punto á otro en mulas ó en camellos. Muchas veces son tan malos las caminos, que es necesario servirse de asnos y de bueyes.

Esta clase de trasporte, que hace necesariamente que se prolongue mucho el tiempo de estar empaquetadas las mercancías, y en el que aquellas cuyo peso excede al de la carga de un camello no pueden enviarse de un punto á otro, aumenta los gastos de un modo considerable.

Una mejora no ménos de desear para la Persia es la ejecucion de ciertos trabajos hidráulicos. El clima seco de la Persia haçe necesario el riego en verano de la mayor parte de sus campos. Seria, pues, de la mayor conveniencia el adoptar las disposiciones necesarias à fin de reunir en muchos puntos el agua que despues de retirarse la nieve se pierde en algunas horas sin aprovechamiento alguno.

El mero hecho de las relaciones diarias entre el comercio europeo y los indígenas produciria grandes variaciones, y acaso se pensaria tambien despues en la explotacion de las minas. El carbon de piedra, el cobre, el plomo y el estaño, que se encuentran en abundancia en diferentes cordilleras de la Persia, servirian para enriquecerla, y su bienestar se aumentaria de un modo considerable cambiando los productos indígenas por las mercancías de los países europeos. Se puede deducir cuán grande es ya este cambio en la actualidad si se tiene en cuenta que Francia saca anualmente de Persia, sin contar otras materias en bruto, 1.500.000 kilógramos de seda, que representa un valor de 70.000.000 de reales aproximadamente.

EL CANAL DE SUEZ.

Se ha declarado ya oficialmente que dentro de 30 meses estará terminado por completo y abierto al público el canal del istmo de Suez. La companía, despues de pintar el halagüeño estado de sus fondos, pide y ha obtenido autorizacion para contratar un empréstito privilegiado de 100 millones de francos. Lleva ya gastados en tan gigantesca empresa 1.200 millones de rs., y todavía necesita 400 millones más.

Para esta obra colosal se ha improvisado en un espacio de tiempo relativamente muy corto un material inmenso; se han acumulado en el istmo máquinas para dragar el canal, para trasportar las tierras y elevarlas á la altura de las márgenes, δ rellenar con ellas terrenos bajos muy distantes; se han hecho diques y puertos en un país desprovisto de piedra, fabricando blokes artificiales de 25.000 kilógramos; se ha volado la barrera de rocas, únicas piedras que existian, pero que formaban en Chalouf un obstáculo formidable para el paso del canal; se han desmontado las alturas de El Guirs y de Serapeum; por combinaciones ingeniosas, y dirigiendo hábilmente las fuerzas de la naturaleza, se han conducido y puesto en accion las dragas á altura de ocho metros sobre el nivel del canal; se ha rellenado el lago de Timsah, en el centro del istmo, inyectándole 100 millones de metros de agua; se ha construido la ciudad de Puerto-Said sobre un lago á la entrada del Mediterráneo, y creado sobre su litoral, por medio de terraplenes, terrenos de un valor considerable; se han construido á través de las lagunas de Menzaleh y de Ballah diques solidificados por el sol en un espacio de más de 60 kilómetros; se ha distribuido el agua dulce por toda la extension del istmo, parte por un canal natural y parte por medio de conductos forzados que tienen un desarrollo de más de 80 kilómetros. Además se ha vivificado el desierto; se ha hocho habitable, y se ha poblado con 25.000 habitantes, de los cuales 7.000 son europeos.

Tal es el espectáculo que ha producido la compañía de Suez, y tal la situacion actual de la obra que prosigue con rara energía, á pesar de los osbtáculos políticos, las rivalidades financieras, los ataques incesantes y hasta la difamacion sistemática.

En el dia afortunadamente nada hay ya de imprevisto, nada de eventual en las obras, que están lo bastante avanzadas para que su progreso regular y su terminacion definitiva puedan calcularse matemáticamente.

A la entrada del canal, en el Mediterráneo, hay dos muelles: uno tendrá 2.500 metros, y el otro 1.800: el primero tiene construidos hasta 2.200 metros, de los cuales 1.900 lo están ya sobre las aguas, y los otros 300 á flor de ellas; el otro está completamente concluido en una longitud de 900 metros:

Estos dos muelles forman un ancho canal que permite actualmente el acceso al puerto de buques con seis metros de calado.

El puerto, que tendrá una superficie total de 36 hectáreas, ofrece ya en este momento una extension de agua de 25 hectáreas, con un fondo de cinco metros.

Los 60 primeros kilómetros del canal marítimo, á partir de Puerto-Said, tienen una profundidad de cinco á seis metros, y ántes de concluir el presente año los 20 kilómetros que siguen, y que atravesando la altura de El Guirs desembocan en el lago de Timsah, habrán adquirido un fondo de tres metros.

Más allá del lago de Timsah, que en la actualidad se encuentra lleno y presenta una magnífica extension de agua, el cáuce del canal está abierto, ly será navegable bien pronto hasta el kilómetro 85.

En la region del Serapeum la altura que le da nombre es atacada por las dragas hasta en la meseta superior, habiéndolas hecho subir por el canal de agua dulce. Cada draga trabaja á razon de 2.005 metros cúbicos por dia, y se puede reunir el número de estas máquinas que se considere necesario para activar el trabajo y terminarlo á voluntad.

Entre los kilómetros 95 y 120 se extiende la profunda depresion del terreno llamado los Lagos Amargos, á cuya entrada y salida deben ejecutarse ciertos trabajos á brazo para la extraccion de tierras pedregosas. Cuando llegue el momento de verter el agua en estos lagos se le abrirá paso por aberturas que dejarán penetrar 1.500 millones de metros cúbicos de agua en el espacio de 10 meses.

Los 30 ó 40 kilómetros que recorren en seguida la línea del cana para llegar al Mar Rojo están ya ocupados por las dragas que trabajan en pequeños cáuces abiertos ántes por medio de obreros.

Todo está dispuesto para dar una gran impulsion á esta seccion de la obra, relativamente poco considerable, y que seguirá ejecutándose parte á brazo y parte con el trabajo de las dragas.

En cuanto á la desembocadura del canal en el Mar Rojo, exige trabajos de terraplen poco importantes y que, ya comenzados, no pueden de modo alguno retardar la terminacion de la empresa.

Los instrumentos de trabajo representan 13.061 caballos de fuerza, y consumen mensualmente 9.890 toneladas de carbon. El material empleado por los demás contratistas ó directamente por la compañía representa 4.707 caballos de vapor, y consume 2.329 toneladas de combustible.

El total de la fuerza de vapor aplicada en el istmo es, pues, de 17.768 caballos, y el consumo mensual de hulla 12.219 toneladas.

Además, sobre las 25.000 personas que han venido á poblar el desierto con motivo de las obras, se cuentan 13.000 trabajadores temporales, 6.388 indígenas ó sirios, y 6.990 europeos.

Tal es el estado de las obras, del que resulta que en efecto Mr. de Lesseps ha podido anunciar con toda seguridad que el canal de Suez estará completamente concluido, lo mismo que sus puertos, es decir, presentando 100 metros de ancho en la superficie del agua, 22 en el fondo y completa seguridad á la entrada y á la salida, el 1.º de Octubre de 1869, ó sea dentro de 25 meses.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 21.

Segovia.—Sr. Juez de primera instancia; inserto el anuncio que se refiere a citacion de Juan Conde Fernandez, núm. 322.

Aragon (Zaragoza).—Excmo. Sr. General segundo Cabo; id. id. e1 idem a Vicente Dina, núm. 323.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. el id. à Leon de Camps, núm. 328.

Hospicio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. el id. á Doña María Antonia Alameda, núm. 329.

Hospital.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. sobre declaracion de pobre solicitada por José Gamonal, núm. 332.

Valdepeñas.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. el id. citando á José Leon Martin, álias Rulé, núm. 333.

Latina.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. á los autos seguidos por Ginés Lozano y Arévalo, núm. 334.

Hacienda.—Sr. Juez especial de esta provincia; id. id. citando á Antonio Larança, núm. 335.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. sobre varios efectos que se sacan á pública subasta, cuyo importe de 20 escudos se servirá tener presente para en su dia, núm. 336.

Hospicio.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. referente al concurso voluntario de D. José García del Castillo, núm. 337.

SANTOS DEL DIA.

Santos Sinforiano, Fabriciano, Hipólito y Timoteo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de María,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á o° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS Centigrados.		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	707,08 707,42 706,88 705,87 705,21 705,84	15°,8 19°,0 23°,0 23°,8 22°,5	29°,7 2 8 °,1	E. S. E. S O S. O O	Cubierto. Cási cubierto. Idem. Nubes. Alguna nube. Cási cubierto.

			-
Evaporacion en las 24 horas	6,3	milímetros.	
Lluvia en id. id.	23		

Temperatura maxima al sol.....

Temperatura mínima del dia.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 21 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométri- ca á o° y al nivel del mar en mi- límetros.	Tem- peratura en grados centesima- les.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
			1			
Bilbao	763 ,3	20,0	N. O	Brisa	Cubierto	Tranq.
Oviedo	764,4	18,0	0		Llovizna	» .
Coruña	761,4	20,4			1 .	Trang.
Santiago	761,2	18,3	N. E		Idem	» ·
Oporto	760,4	18,0	s. o	Idem	Cubierto	Bella.
Lisboa	760,3	18,0	N	Brisa	Cási desp	Idem.
Badajoz	758,8	25,0	0	Idem	Despejado	»
San Fern.°, á 7	764,2	21,1	S. E))	Cási cub.°	Oleaje.
Sevilla	764,7	27,1	S		Nubes	>>
Tarifa	762,0	24,6	0	Idem	Cási cub.°	Tranq.
Granada	»	>>	»))))	>>
Alicante	763,8	30,8	S. E		Nubes	Tranq.
Murcia	763,6	18,0			Idem	»
Valencia	763,3	26,6			Cubierto	,))
Barcelona	762,7	26,2			Nubes	Tranq.
Zaragoza	757,2	22,1		Calma.	Idem))
Soria	760,0	20,2			Idem	»
Búrgos	767,0	19,5		Brisa	Idem))
Valladolid	763,2	21,4	S	Idem	Cási desp.°.	»
Salamanca	763,2	22,2	0		Despejado	»
Madrid	762,0	23,7			Cási cub.°))
Ciudad-Real	763,4	25,6			Idem))
Albacete	762,4	25,2			Nubes	Column
Brest, á las 7.	763,1	18,0			Casi cub.° Cubierto	Calma.
Bayona id Cette id	763,0 768,0	22,0				Oleaje. Calma.
		24,0 22,8			Celajes	
Marsella id	703,0	22,0		IdeIII	Despejado	ruciii.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Santander y Soria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 3.532 idem de harina. g.830 idem de carbon.

- vacas, que componen 48.113 libras de peso. carneros, que hacen 15.813 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,400 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra

Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra. Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.

Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.

Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.

Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.

Leutejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 21 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-50 y 55, y 32-00 pequeños; no publicado, 31-80 d.; á plazo, 31-35 y 40 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-65 d.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 33-10 y 25.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 33-10 y 25.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00.

Deuda del personal, id., 19-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, 2000 rs., no publicado, 85-00 d.

Idem id. de 1.º de Julio de 1851, de 4 2.000 rs., id., 81-00 d.

Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 4 2.000 rs., id., 71-50 p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 4 2.000 rs., id., 70-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4 2.000 rs., id., 63-00.

Idem id., de 4 20.000 rs., publicado, 62-00: no publicado, 62-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 130-00 p.

Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95 d. París á 8 dias vista, 5-20 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1/2	n	Lugo	3/4	»
Alicante	,»	1/8	Malaga)
Almería	par.	»	Murcia		»
Avila	1/2))	Orense	1))
Badajoz	par. d.	»	Oviedo	par d.	»
Barcelona	, ,,	3/4	Palencia	· »	1/8 d.
Bilbao	>>	1/4	Pamplona	par.	'n
Búrgos	par.	»	Pontevedra	par.))
Cáceres	par.))	Salamanca	3/4	»
Cádiz	· »	1/2 p.	San Sebastian.	'n	1/4 d.
Castellon	»	1/4	Santander))	1/2
Ciudad-Real	par.	»	Santiago	par.	, ,,,
Córdoba	»	1/8 p.	Segovia	par.	»
Coruña	1/4 d.	»	Sevilla	»	1/4
Cuenca	1/2	>>	Soria	»)
Gerona	par.	>>	Tarragona))	>
Granada	1/4	»	Teruel	par d.)
Guadalajara	par.	»	Toledo	1/4 d.	»
Huelva	1/4	»	Valencia	par.	>>
Huesca))	1/4 p.	Valladolid	· >>	1/8
Jaen	par.	»	Vitoria		'n
Leon	par.	»	Zamora	1/2 p.)
Lérida	>>	1/4	Zaragoza	par.	»
Logroño	par.	»	1		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 17 de Agosto.—Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8. Paris 17 de Agosto. - Interior español, 30 7/8. - Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las ocho y media de la noche 90.ª funcion de abono, cuarto turno de tres y segundo de cuatro. — Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

> IMPRENTA DE JULIAN PEÑA, CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.